



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1173-2012-GR/MOQ**  
Fecha **28 de setiembre del 2012**

**VISTO:**

El Informe Nº 0415-2012-DRAJ/GR.MOQ sobre pago de bonificación personal por 30 años de servicios petitionado por los servidores nombrados del Gobierno Regional Moquegua **ECO. ALEJANDRO AUSBERTO MARCA MAMANI** e **ING. LUIS ALBERTO ZEBALLOS VELEZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 27867 y sus modificatorias, se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº766-2012-DRH-DRA/GR.MOQ el Director de Recursos Humanos remite los actuados relacionados al petitorio formulado por el servidor nombrado **ECO. ALEJANDRO AUSBERTO MARCA MAMANI** y mediante Informe Nº756-2012-DRH-DRA/GR.MOQ remite los actuados relacionados al petitorio formulado por el servidor nombrado **ING. LUIS ALBERTO ZEBALLOS VELEZ** sobre pago de **Bonificación Personal** del 30% de su remuneración prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 10273 y artículo 63º del Decreto Ley Nº 11377;

Que, en el presente es de aplicación el art. 116º numeral 116.1 de la Ley Nº 27444 por acumulación dada la similitud de los petitorios y por principio de celeridad;

Que, los servidores recurrentes manifiestan que cumpliendo con la única condición para la percepción de la Bonificación del 30% de su remuneración, cual es contar con 30 años de servicios al Estado, conforme se acredita con las respectivas Resoluciones Ejecutivas Regionales, les asiste el derecho a la bonificación personal referida;

Que, de la evaluación de los actuados se aprecia que mediante RER Nº 670-2012-GR/MOQ de fecha 12 de Agosto del 2011 se resuelve reconocer al Sr. **ALEJANDRO AUSBERTO MARCA MAMANI** 30 años de servicios prestados al Estado al 05 de Junio del 2011 y dispone el pago a su favor del 5% de su haber básico correspondiente al Sexto Quinquenio;

Que, asimismo mediante RER Nº 1103-2009-GR/MOQ de fecha 23 de Diciembre del 2009 se resuelve reconocer al Sr. **LUIS ALBERTO ZEBALLOS VELEZ** 32 años 01 mes y 15 días de servicios prestados al Estado al 31 de Agosto del 2009 y dispone el pago a su favor del 5% de su haber básico correspondiente al Sexto Quinquenio;

Que, al respecto debemos precisar que a través del art. 1º de la Ley Nº 10273 de fecha 16 de octubre de 1945 se establece que *los servidores civiles del Estado que acrediten 30 años de servicios, gozarán del 30% de Bonificación en sus haberes*, ratificado por el artículo 1º del Decreto Ley Nº 11442 promulgado el 14 de Julio de 1950 y por el artículo 63º del Decreto Ley Nº 11377-Estatuto y Escalafón del Servicio Civil del 26 de Julio de 1950;

Que, con la promulgación del Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público con fecha 06 de Marzo de 1984, se establece un





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1173-2012-GR/MOQ**  
Fecha **28 de setiembre del 2012**

conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos y de conformidad con el artículo 8º se determina un Sistema Unico de Remuneraciones, bajo cuyo régimen se encuentran sujetos los recurrentes dada su calidad de servidores de carrera;

Que, a través del artículo 44º del cuerpo legal precitado *es nula toda estipulación... todo beneficio que implique incremento remunerativo o que modifique el Sistema Unico de Remuneraciones;*

Que, asimismo, mediante el artículo 51º se preceptúa que la *Bonificación Personal* se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, reglamentando de esta manera la forma de pago de esta bonificación;

Que, en consecuencia, considerando que los recurrentes vienen percibiendo el 5% de su haber básico correspondiente al Sexto Quinquenio como Bonificación Personal dentro de sus remuneraciones, el petitorio deviene en Improcedente;

Estando a lo opinado por la Dirección de Recursos Humanos mediante Informe Nº 144-2012-HHS-DRH-DRA/GR.MOQ e Informe Nº 113-2012-AGP-DRH/GR.MOQ; contándose con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21º de la Ley 27867, y sus modificatorias y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acumular los petitorios formulados por los servidores **ECO. ALEJANDRO AUSBERTO MARCA MAMANI** e **ING. LUIS ALBERTO ZEBALLOS VELEZ** .

**ARTICULO SEGUNDO:** **DECLARAR Improcedente** el petitorio formulado por los servidores **ECO. ALEJANDRO AUSBERTO MARCA MAMANI** e **ING. LUIS ALBERTO ZEBALLOS VELEZ**, sobre Pago de Bonificación Personal del 30% y devengados, en mérito a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO TERCERO:** **REMITASE** copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Organo Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos y a los servidores **ECO. ALEJANDRO AUSBERTO MARCA MAMANI** e **ING. LUIS ALBERTO ZEBALLOS VELEZ** , para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JCC/DRAJ  
Mpm/Abg



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

